



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
26/03/2012
EIXIDA NÚM. 19710

Conselleria de Educació, Formació y Empleo
Hble. Sra. Consellera
Av. Campanar, 32
VALENCIA - 46015

=====
Ref. Queja nº 1111605
=====

Hble. Sra.:

Agradecemos su escrito en el que nos contesta a la queja arriba referenciada, formulada ante esta Institución por D. (...) y otros, y en la que sustancialmente denunciaban la situación, que desde el año 2007, vienen padeciendo los alumnos del CEIP "Ciutat de Cremona" de Alaquás, en aulas prefabricadas, que no reúnen los requisitos mínimos para impartir docencia.

En este sentido, esta Institución ya tuvo ocasión de pronunciarse al tramitar la queja núm. 101387 y acumuladas, en la que formulamos a la Administración educativa y al Ayuntamiento de Alaquás una Resolución en la que Sugeríamos a ambas Administraciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptasen las medidas necesarias para agilizar los plazos de ejecución del CEIP "Ciutat de Cremona", Resolución de fecha 30 de julio de 2010, que fue aceptada en todos sus términos, tanto por la Administración autonómica como por la local.

La aceptación de nuestra Resolución determinó, en consecuencia, que procediéramos al cierre y archivo del expediente (queja núm. 101387).

Con posteridad, y persistiendo la situación denunciada del centro, los interesados determinaron dirigirse al Síndic de Greuges con el objeto de que mediara ante la Administración Pública para que cumpliera los términos de la Resolución dictada con ocasión de la queja núm. 101387, por lo que se tramitó la queja que nos ocupa, la arriba referenciada.

El informe recibido de la Subsecretaría de la Conselleria de Educació, Formació y Empleo de fecha 31 de diciembre de 2011 (nº RE 1657), daba cuenta de lo siguiente:

“ ... Primero.- En primer lugar, cabe subrayar que la construcción del CEIP núm. 5 “Ciutat de Cremona” de Alaquàs está incluida en la programación de obras de esta Conselleria, Plan Creaescola, con un perfil constructivo de 9 unidades de educación infantil, 18 unidades de educación primaria y un comedor para 300 comensales en dos turnos. Actualmente el proyecto de ejecución está aprobado.

Efectivamente, esta Conselleria comparte el interés en dotar con unas nuevas instalaciones a la comunidad educativa del centro que nos ocupa y, en ese sentido se ha impulsado el procedimiento para que este hecho pueda hacerse efectivo. Todo ello, en la medida de los recursos técnicos disponibles y atendiendo a las indicaciones presupuestarias existentes.

Segundo.- Mediante Resolución del Conseller de educación, de fecha 18 de octubre de 2010, se aceptó la puesta a disposición del solar de 9.221 m2 que albergará la actuación, efectuada por el Ayuntamiento de Alaquàs en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2010. Esta Resolución no pudo adoptarse con anterioridad debido a que estaba pendiente la aprobación definitiva de la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Alaquàs, consistente en el cambio de uso dotacional público deportivo a uso docente de una parcela de 12.000 m2 delimitada por la C/ Jaime I, Camí Vell de Torrent, C/ Doctor Fleming e instalaciones deportivas el Bovalar.

Tercero.- La instalación de aulas prefabricadas responde, prácticamente en la mayoría de los casos y éste no es una excepción, a la existencia de un proyecto o a la realización de obras en los centros educativos. Reiterar, en este sentido, que el conjunto de aulas y espacios prefabricados provisionales que actualmente se instalan cumplen estrictamente la normativa que les resulta de aplicación y satisfacen las exigencias mínimas específicas requeridas.

En cuanto a las deficiencias en las instalaciones prefabricadas provisionales, cabe indicar que, a instancias del propio centro educativo, la empresa adjudicataria de las instalaciones prefabricadas provisionales se personó el mismo día y subsanó, con la mayor dilación posible, los daños ocasionados en la cubierta de las instalaciones y en el sistema eléctrico, por goteras y filtraciones debido al temporal de lluvias.

Cuarto.- Finalmente, señalar que esta Conselleria está ultimando la planificación educativa que, analizará y priorizará de forma individualizada y pormenorizada las necesidades en materia de construcción, adecuación o ampliación de las infraestructuras existentes. Aquellos centros que cuenten con instalaciones educativas provisionales en su totalidad o en su mayor parte, son objetivo prioritario de este Consell, a lo largo de esta legislatura. Así mismo, se actuará en aquellos centros con algún déficit estructural o que precisen de una actuación inmediata como se ha venido haciendo hasta el día de hoy”.

De conformidad con cuanto ha quedado relacionado, y aún cuando los interesados, a quienes dimos traslado de la comunicación recibida, no han formulado alegación alguna, procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos.

Con carácter previo, debemos significar que no se le escapa a esta Institución que en la actual situación de crisis económica, la Administración Pública viene obligada a optimizar los recursos de que dispone la Hacienda autonómica, y no se trata, a juicio del Síndic de Greuges, de impugnar dichos principios de optimización de recursos, sino de aplicarlos con la necesaria flexibilidad en supuestos concretos, y en el caso que nos ocupa, resulta evidente, y así lo reconoce la propia Administración en su informe, la necesidad de dotar de nuevas instalaciones a la comunidad educativa del CEIP “Ciutat de Cremona”, por lo que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos a la **Conselleria de Educació, Formació y Empleo**, las siguientes **SUGERENCIAS**:

- Que habida cuenta que la construcción del CEIP “Ciutat de Cremona”, de Alaquàs, está incluida en la programación de obras de la Conselleria (Plan Creaescola) y que el proyecto está aprobado, promueva, en la medida que la disponibilidad económica de la Hacienda autonómica lo permita, las actuaciones necesarias para impulsar el proyecto de construcción y actúe con celeridad mientras tanto para subsanar las deficiencias que las instalaciones provisionales precisen, por lo que ratificamos íntegramente la Resolución emitida con ocasión de la queja núm. 101387.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de la Recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana